

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

Nacionalidad y supranacionalidad en la construcción de la ciudadanía sudamericana

Coordinador:

Prof.Dr. Eduardo J. Vior (UBA)
ejvior@gmail.com

Área: Teoría y Filosofía Política - Subárea: Ciudadanía, participación e identidad.

En combinación con:

Área: Relaciones Internacionales - Subárea: Procesos de integración regional

Resumen:

Los acuerdos integracionistas entre los estados sudamericanos están creando una zona continental de libre circulación de las personas y bosquejando el estatuto de ciudadanía sudamericana. La definición de esta ciudadanía se fundamenta en argumentos sistémicos y pragmáticos, pero esta apertura choca con las concepciones de ciudadanía vigentes en los países acordantes y crea problemas políticos y jurídicos. Particularmente el carácter monocultural de las imágenes nacionales con las que los estados de la región se identifican dificulta la ejecución de la iniciativa. Si los estados no quieren perder legitimidad y gobernabilidad, deben respetar las diferencias étnicas y culturales en la definición de la ciudadanía.

Abstract:

Integration agreements among South American states are creating a continental region of free circulation of people, thus bringing about a sketch of South American citizenship. The definition of such citizenship is based on systemic and pragmatic arguments; though this opening clashes with the conceptions of citizenship now prevailing within the countries, that have come to an agreement upon the matter, producing political and juridical problems. Particularly, the monocultural character of the national images with which the regional states identify themselves makes the execution of this initiative difficult. If the states do not want to lose legitimacy or governability, they must respect ethnic and cultural differences as far as the definition of citizenship is concerned.

Introducción

América del Sur experimenta actualmente el relanzamiento de los procesos emancipatorios y democráticos que fueron truncados en las décadas de 1960 y 1970 por los regímenes autoritarios y el terrorismo de Estado. Junto a la expansión de sus capitalismo nacionales la región avanza con políticas de democratización, vigencia de los derechos humanos, reconocimiento de los derechos de diversas minorías y políticas de inclusión

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XIº Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

social. Es notable que, en tanto se intensifican los intercambios políticos y económicos entre los países de la región, aumenta la libre circulación de las personas. No obstante, no solamente el aumento de los flujos económicos promueve el traslado de cientos de miles de personas entre los países en busca de trabajo. Mientras la integración económica avanza muy lentamente de crisis en crisis, en los últimos años se ha acelerado tanto en el MERCOSUR como en la CAN la adopción de medidas que facilitan el ingreso y asentamiento de sudamericanos en los países miembros.

En el MERCOSUR este proceso se puso en marcha en 2002, cuando los países fundadores del bloque firmaron los Acuerdos sobre Residencia para Nacionales de los Países del MERCOSUR y MERCOSUR-Bolivia y -Chile, que empero no entraron en vigor hasta que el Senado paraguayo como último los ratificó en 2009. Luego, en 2004, Argentina sancionó la Ley de Migraciones 25.871 (Nejamkis, 2011). Sus aspectos más salientes son establecer la migración como un derecho universal inherente a la persona humana (art. 4) y el principio de origen (sudamericano) como criterio para facilitar el ingreso y asentamiento de extranjeros en el territorio nacional. Esta ley fue replicada en Uruguay en 2008 (Ley N° 18.250-08) y complementada por acuerdos multi- y binacionales que abarcan casi toda Sudamérica.

Aun sin aplicar el derecho humano a la migración, ningún Estado sudamericano puede hoy negarse a la libre circulación de personas provenientes de otros países de la región, aunque muchas administraciones todavía siguen tratando desconsideradamente a las y los inmigrantes y muchos son superexplotados en el mercado de trabajo. Desde que los estados sudamericanos han adoptado esta política garantista, los actos de discriminación contra los inmigrantes no han desaparecido, pero se han hecho más evidentes e indefendibles. De este modo se está constituyendo una zona continental de libre circulación de las personas en la que individuos y grupos comienzan a ejercer el derecho a escoger sin constricciones legales dónde desean asentarse y trabajar decentemente. Algunos incluso cambian una o más veces de país de destino o circulan al interior de las llamadas “redes migratorias transnacionales” (Benencia, 2003). Se ha producido una sustancial expansión y universalización de uno de los derechos civiles más importantes: el del libre desplazamiento.

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del XI° Congreso Argentino de Ciencia Política, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

Esta libertad empero cuestiona uno de los fundamentos del orden estatal existente desde mediados del siglo XVII: la facultad del soberano de escoger su población¹. En América del Sur cada vez son menos los estados quienes seleccionan sus poblaciones y son más los migrantes quienes eligen dónde vivir y trabajar. Si bien los inmigrantes pasan largo tiempo sin adquirir la ciudadanía del país de acogida o no lo hacen nunca, la política de libre circulación les reconoce legalmente sus derechos civiles, económicos y sociales, en algunos casos, también algunos derechos políticos (como el voto activo –a veces también el pasivo- en elecciones municipales y provinciales). En consecuencia está perdiendo vigencia el modelo de ciudadanía nacional, esto es, una institución legal y un sistema de prácticas ajustados a los valores, normas y códigos comunicativos prefigurados en la imagen nacional de referencia del Estado y el sistema político. El ejercicio de los derechos políticos ante el Estado comienza a independerse de la lealtad del ciudadano hacia nociones comunes de territorio e Historia. El principio de autodeterminación de los pueblos, tan básico para la imagen nacional moderna, pierde sentido, porque “el pueblo”, como sujeto de la nación, difícilmente puede constituirse por una memoria común y/o por la lealtad a un ordenamiento político y legal. Si ya antes la fragmentación social, étnica y cultural de los países sudamericanos hacía muy difícil constituir al “pueblo” en sujeto de la soberanía, esta dificultad aumenta en el momento en que los países de la UNASUR deben admitir a regañadientes manifestaciones radicales de la libre circulación como la transmigración cíclica, o sea grupos de personas y colectivos que cruzan las fronteras varias veces en sus vidas o incluso en ciclos anuales a través de las “redes migratorias transnacionales” (Benencia, 2003). Finalmente quedan cuestionados también los acuerdos sociales sobre el orden económico-social y sobre el lugar de la comunidad en el orden mundial, porque las comunidades de origen inmigrante frecuentemente (como es el caso de las de origen andino) llevan consigo formas culturales propias de producción, circulación y consumo y

¹ Uno de los mecanismos hallados por los príncipes reunidos en Westfalia entre 1645 y 1648 para acabar con la guerra interconfesional que asoló Alemania durante tres décadas fue arrogarse la facultad de seleccionar la población que gobernarían mediante el principio *cujus princeps, cuja religio* (según el príncipe, la religión) que llevó a masivos desplazamientos de católicos y de protestantes hacia dominios regidos por gobernantes de la misma confesión. Este principio se aplicó más tarde, con el advenimiento de los estados nacionales, a otros criterios, como la lengua, el origen étnico o los complejos catálogos actuales de EE.UU. y Canadá para seleccionar inmigrantes, pero sustancialmente se mantuvo intacto. Todavía hoy los estados nacionales se arrojan la facultad de decidir quién puede ser parte de sus respectivos pueblos.

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XIº Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

sus percepciones sobre el lugar mundial de las comunidades de acogida necesariamente difiere de quienes han sido socializados en ellas a lo largo de varias generaciones. De este modo pierden su vigencia los seis elementos racionales constitutivos de la imagen nacional moderna que se acaban de mencionar, sin que haya relatos míticos de origen común que puedan articularlos y/o sustituirlos (como ha sucedido siempre en la historia de la imagen nacional desde el siglo XVIII)².

Sacando las lógicas consecuencias de esta progresiva deslegitimización de la forma nacional de la ciudadanía, los países sudamericanos han propuesto en una serie de conferencias y reuniones en la cumbre celebradas en los últimos tres años avanzar hacia el establecimiento de la ciudadanía sudamericana (CAN, 2013; CSM, 2012; MERCOSUR, 2010). Como institución y espacio de prácticas reivindicatorias y reconocedoras de derechos esta nueva forma de ciudadanía constituirá indudablemente un enorme avance en la expansión y universalización de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos sudamericanos, choca empero con las estructuras jurídicas y políticas nacionales existentes y supone la organización de alguna representación política subcontinental a la cual interpelar con reclamos por la vigencia de derechos. Todavía más, la decisión adoptada de establecerla concita la reflexión sobre el orden simbólico que ha de suceder a las naciones sudamericanas, si se quiere que esa nueva institución tenga la misma fuerza representativa y normativa que la ciudadanía nacional. Finalmente, la construcción de esta ciudadanía debe tener en cuenta la heterogeneidad cultural de los países sudamericanos. En América del Sur la diferencia cultural define la desigualdad social. Si ya los estados nacionales tienen grandes dificultades, para subsumir sus diferencias culturales en ciudadanía nacionales o directamente no lo logran, tanto mayores son de imaginarse los problemas que afrontará la región, al otorgar derecho de ciudadanía a millones de individuos pertenecientes a pueblos preexistentes o a afrodescendientes que además están facultados para atravesar las fronteras y potencialmente autorizados, para ejercer sus derechos políticos donde les plazca. Este complejo de problemas se comienza a indagar en esta ponencia en torno a la pregunta por los significados posibles de la noción de “ciudadanía

² Sobre los seis elementos racionales constitutivos de la imagen moderna de nación y su articulación con los relatos míticos de origen v. Vior (1991).

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XIº Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

sudamericana” y sus relaciones con los derechos, la soberanía y las imágenes nacionales de los países participantes.

Derechos humanos, interculturalidad y orden político

Como el estado democrático sigue teniendo preponderantemente forma nacional, la incorporación de las comunidades de origen inmigrante a la esfera de derechos contradice la matriz étnica y cultural en que se inserta la imagen nacional para conformar un cuerpo de ciudadanos culturalmente homogéneos (Bonilla, 2008; Segato, 2007; Vior, 2005; 2011).. Se combinan una ciudadanía monocultural, con poca capacidad de adaptación a condiciones ambientales cambiantes, con una continua segregación de los “inadaptados” que limita la legitimidad del estado democrático.

En esta contribución se aplica una aproximación intercultural a los derechos humanos que parte del supuesto de que éstos son universales en el sentido de su reivindicación de la dignidad humana y del derecho de resistencia a la opresión, pero que este sentido se construye en contextos inter- e intraculturales específicos, con competencias y reconocimientos cualitativamente diferentes que deben ser descifrados mediante constantes traducciones de sentido, para ser comprendidos y poder formular proposiciones de carácter general (Bonilla, 2005; Fonet-Betancourt, 2000; 2001; 2003; Pannikar, 2003; Vior, 2004; 2008; Vior/Dreidemie, 2011).

En los estudios sobre la ciudadanía se clasifican habitualmente tres etapas en su desarrollo: 1) La formativa, entre principios del siglo XIX y mediados del XX, caracterizada por el reconocimiento político-jurídico de los derechos civiles y políticos y el acceso cada vez más difundido a los derechos ciudadanos. 2) Con la obra de Thomas H. Marshall *Ciudadanía y clase social*, publicada por primera vez en inglés en 1950, se añade el concepto de ciudadanía social (Marshall/Bottomore, 2005). Este proceso coincide con la expansión del Estado de Bienestar en los países centrales. 3) A partir de 1990 la Ciencia Política desplaza su interés hacia el tratamiento de la gobernabilidad y de las políticas públicas, priorizando el funcionamiento de las instituciones y descuidando la discusión sobre el proceso sustantivo de construcción de ciudadanía.

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

Aplicar la aproximación intercultural a los derechos humanos al análisis de la ciudadanía implica superar el monoculturalismo de las definiciones clásicas. De acuerdo a la misma toda necesidad insatisfecha en materia de derechos humanos induce que surjan demandas que el Estado democrático debe satisfacer. Idealmente un Estado democrático debería representar a toda la población que habita su territorio y satisfacer sus necesidades, pero en tanto los Estados modernos se sigan legitimando principalmente por su forma nacional, seguirán seleccionando la composición de sus poblaciones con criterios étnicos y culturales. Sin embargo, si los excluidos son muchos, la legitimidad del Estado disminuye y la gobernabilidad peligra.

En estas situaciones recurrentes la democracia sólo puede consolidarse expandiendo la comunidad de derechos. Esta ampliación aumenta la representatividad del Estado y su eficacia. Incorporar a la ciudadanía a individuos y grupos de otras culturas requiere desarrollar complejos procesos de comunicación intercultural, para adaptar la ciudadanía a sus nuevos miembros. Sin embargo, este análisis requiere primero revisar la fundamentación del derecho humano a la migración.

Todo ser humano está dotado de todos los derechos enumerados en los documentos internacionales de derechos humanos vigentes. No obstante, los pactos internacionales de derechos humanos parten de reconocer el derecho a la autodeterminación de los pueblos. Se trata de una conquista irrenunciable, pero su vigencia plantea una contradicción con la universalidad de los derechos humanos, ya que supone que los únicos habilitados para darse un gobierno y leyes en “libre determinación” son los “pueblos” de un determinado Estado. Al mismo tiempo estos mismos documentos internacionales establecen el derecho de todo individuo y/o grupo a circular libremente por su país de origen y a abandonarlo. En buena lógica, dado que todo el mundo está organizado en estados, también debería estar consagrado el derecho a entrar en el territorio de otro Estado para vivir y trabajar allí dignamente. Este es el derecho humano a la migración (Giustiniani, 2004).

Si bien la mayoría de los países sudamericanos todavía no ha incorporado el derecho humano a la migración a sus legislaciones nacionales, los hechos de que Argentina y Uruguay sí lo hayan hecho y que todos los acuerdos regionales bi- y multinacionales sobre inmigración de los últimos años hayan respetado ese piso de derechos han conducido

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del XI° Congreso Argentino de Ciencia Política, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

al reconocimiento de hecho de este derecho, por lo menos en relación a las poblaciones sudamericanas.

Así planteado, el desafío planteado a los órdenes políticos actuales en el subcontinente es cómo evolucionar desde un modelo nacional de organización hacia un orden republicano y democrático regional y/o continental que articule e integre los intereses y las aspiraciones de los millones de personas que están desplazándose en la región.

La imagen de nación ante las nuevas migraciones internacionales

Si bien la idea de nación tiene su origen en Roma y estuvo vigente durante la Edad Media europea occidental, para indicar la proveniencia de los estudiantes de las universidades, comienza a adquirir un significado político durante el siglo XVIII. Como demuestran estudios recientes (Bell, 2001; 2002), la idea de nación representaba en Francia hasta 1771 la continuidad imaginaria de las primitivas asambleas de los guerreros francos del siglo V cuya herencia asumían los *parlements* o tribunales de justicia hereditarios. Cuando el Rey Luis XV ese año dio un golpe de estado aboliendo estas instituciones tradicionales, la monarquía perdió toda su legitimidad. No bastó con que el nuevo Rey Luis XVI restableciera en 1774 los antiguos tribunales, ya que la propaganda republicana se había apropiado para ese entonces de la idea de nación como expresión racional de la soberanía popular y sustituta de la monarquía.

Cuando comenzó la Revolución Francesa en 1789, la elite revolucionaria todavía esperaba poder conciliar la propagación racionalista de la libertad como bien universal con el patriotismo. Sin embargo, la necesidad de defender el territorio heredado ante la agresión de las potencias reaccionarias, la movilización de las masas campesinas para la defensa y la irrupción violenta de las multitudes de París en la escena política en el período 1790-94 emocionalizaron la idea de nación, asociándola íntimamente con la legitimación del poder político. Desde entonces esta imagen se convirtió mundialmente en la única representación racional y simbólica capaz de articular dominación y legitimidad en el Estado moderno.

Tradicionalmente en los estudios sobre este tema se ha diferenciado entre concepciones de nación “objetivas” (que vinculan la pertenencia a una nación al origen, la lengua o la genealogía) y “subjetivas” (que la vinculan a la voluntad política). Distintas

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

investigaciones de los años 1970 y 1980, incluidas las del autor de este trabajo (Vior, 1991), han demostrado empero que la nación no es una realidad material, sino un sistema simbólico con el que una comunidad se identifica, convirtiéndose en “nación”.

Este sistema articula los principios racionales de la legitimación (los principios de la soberanía popular y de autodeterminación de los pueblos, las ideas compartidas sobre el territorio y la Historia comunes y los acuerdos sociales sobre el orden económico-social y sobre el lugar de la comunidad política en el orden mundial) con relatos mitificados sobre el origen de las relaciones de dominación. Su eficacia depende de su capacidad para representar la imagen del mundo de la comunidad para la que se ha construido. En tanto se trata de una imagen social orientadora del reconocimiento y de la eticidad, el autor la ha definido como “imagen nacional” o “imagen de nación”.

Al mismo tiempo que estable, la imagen nacional debe ser suficientemente flexible, como para que los dirigentes de la comunidad política puedan llevar adelante sus objetivos particulares. La representatividad de la imagen depende entre otros factores de su capacidad para articular intereses generales y particulares, estabilidad y cambio. Siempre debe corresponder al sentido de realidad predominante dentro de la comunidad que simboliza, pero este efecto se alcanza mediante una inversión ideológica que hace percibir la dominación como “natural”, suprimiendo de la conciencia de los subordinados los momentos de violencia que dieron origen a la relación de dominación (Vior, 1991: Cap. 2).

Por el lugar que la referencia a la imagen de nación ocupa en la formación de hegemonía cultural, ese acto discursivo subjetiva a los actores sociales, formando identidades individuales y colectivas “autorizadas”. La referencia a la imagen dominante de nación en la puja por la hegemonía determina los perfiles de las personas y los grupos “normales”. Este criterio de normalidad determina quiénes pueden ser miembros de pleno derecho de la comunidad “nacional”. Sólo son incorporados al espacio público (Borja, 2001) con la competencia para reclamar derechos y negociar intereses quienes son reconocidos como “competentes”. En este sentido debe entenderse la ciudadanía (en su doble acepción como conjunto de prácticas destinadas a satisfacer derechos y a negociar intereses al mismo tiempo que como conjunto de los individuos “competentes”(Chauí,

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

1981) como un síntoma de la imagen nacional. Sólo son percibidas las demandas por derechos que se refieran a y acepten la forma nacional.

No obstante las imágenes nacionales nunca funcionaron como totalidades representativas perfectas. Ya los requerimientos de la adaptación a realidades cambiantes las ponen bajo presión. Cuando su capacidad de representación ideológica de la realidad falla, se producen resquebrajamientos y desplazamientos de la significación que permiten entrever la violencia del origen de la dominación. Algo similar sucede cuando, por el desarrollo capitalista, pierden competencia grupos antes partícipes de la comunidad, cuando se impone como hegemónico un proyecto nacional que niega competencia a elites pasadas y/o cuando se modifica la estructura demográfica de la comunidad política.

Si bien la puesta en práctica del derecho humano a la migración tiende a ampliar el ámbito de aplicación del principio de soberanía popular, pone simultáneamente en cuestión la capacidad de la imagen de nación para representar la realidad sociodemográfica y cultural del país y por consiguiente la referencia a la misma pierde efectividad para construir hegemonía. A través del derecho humano a la migración las conducciones estatales pierden la autoridad para seleccionar étnica y culturalmente las poblaciones que pretenden gobernar. Las y los migrantes adquieren el derecho a decidir autónomamente en qué comunidad quieren ejercer sus derechos colocando así la relación de legitimidad “con los pies en la tierra”. Este “baño de realismo” no implica negar la importancia de la imagen nacional como sustento de la dominación política, pero reducir al mínimo la mitificación de sus orígenes violentos y amplía el margen simbólico de convivencia entre personas y grupos diferentes.

En el marco de la Tercera Revolución Industrial y los procesos de transnacionalización concomitantes, muchos autores hablan de la pérdida de legitimidad de las naciones como referentes identitarios³. Sin embargo, hasta ahora no han aparecido entidades supranacionales que puedan representar simbólicamente la dominación y la legitimidad y fungir como orientadoras éticas y culturales.

³ En los estudios migratorios ha sido particularmente el caso de quienes en la década de 1990 sobrevaloraron la formación de “identidades transnacionales”, V. los trabajos de: García Borrego (2008), Glick-Schiller, Basch, Szanton-Blanc, (1992), Santamaría (2008) y Spiegel (2005).

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XIº Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

Puede constatarse por consiguiente que la nación sigue siendo la forma más difundida del Estado y la única en condiciones de generar identificación de los ciudadanos con la representación simbólica de las relaciones de dominación. No obstante, si se pretende incorporar a la ciudadanía a grupos de culturas diferentes antes segregadas reconociendo el derecho humano a la migración, es imprescindible elaborar colectivamente la violencia originaria de la dominación blanca sobre el mundo.

Comunidades de origen inmigrante y ciudadanía

A fines de la década de 1990 Koopmans (1999; 2000) elaboró una tipología para comparar los modos de incorporación de comunidades de origen inmigrante a la ciudadanía en Europa Occidental. Comparando los modelos “anglo-holandés”, “francés” y “germano-suizo” construyó tres tipos:

1. En el llamado modelo “anglo-holandés” los estados nacionales reconocen ampliamente la diversidad étnica y cultural de sus poblaciones, dando a las comunidades de origen inmigrante los medios materiales para que cultiven su identidad cultural, los promueven e incorporan al diálogo sobre políticas educacionales, lingüísticas, religiosas y jurídicas. Sin embargo, en este modelo multiculturalista la mayoría social y el estado de acogida se reservan la definición de las normas jurídicas y políticas básicas así como la alocaión de bienes materiales y simbólicos. Especialmente en situaciones de crisis económica se observa cuán desiguales son los recursos con los que cuentan la mayoría social y las minorías resultantes de la inmigración.
2. En el llamado “modelo francés” el acceso a la ciudadanía jurídica era relativamente sencillo, pero el Estado se desentendía de los efectos de las diferencias culturales. Así se profundizaron las desigualdades sociales y aumentó la tendencia a formar guetos urbanos.
3. En el llamado “modelo germano-suizo” el Estado atiende a las comunidades de origen inmigrante con la política social y laboral y procura la incorporación de los hijos de los migrantes a la comunidad nacional fundamentalmente mediante la enseñanza de la lengua nacional y de los dialectos regionales, pero hasta hace diez años dificultaba enormemente el acceso a la ciudadanía jurídica y desconocía las

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

diferencias culturales como argumento para la participación política. El potencial de aislamiento y rechazo acumulado se descomprimió en Alemania por la sanción de la nueva Ley de Ciudadanía en 2000 que incorporó a las jóvenes generaciones descendientes de inmigrantes a la comunidad nacional alemana. Surgió una nueva clase media multiétnica y tolerante, pero germanizada por su educación. Por el camino quedaron las viejas generaciones de inmigrantes y el capital cultural de los nuevos ciudadanos. El modelo tuvo éxito, pero el costo fue enorme.

En América del Sur la incorporación de comunidades de origen inmigrante se dio principalmente por las políticas educacionales, culturales, laborales y sociales. Éste es todavía el modelo de incorporación vigente. Sin embargo, la dinámica creciente de la libre circulación de las personas, combinada con la formación de guetos por la superexplotación de los trabajadores inmigrantes en algunas áreas económicas (industria de la indumentaria, construcción, horticultura, cultivos estacionales), profundizan la diferenciación cultural y étnica de nuestras sociedades, generando reclamos por derechos no satisfechos planteados en claves simbólicas que los estados nacionales no reconocen.

Avances y limitaciones en el proceso de establecimiento de la ciudadanía sudamericana

Después de la entrada en vigor del Acuerdo de Residencia de los países del MERCOSUR y con Bolivia y Chile en 2009, el Consejo del Mercado Común (CMC) sacó en su reunión de Foz do Iguazu de diciembre de 2010 las lógicas conclusiones del reconocimiento del principio de libre circulación de los ciudadanos de los países miembros en el ámbito del acuerdo y convino el siguiente plan de acción para el establecimiento de la ciudadanía común:

“EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN

DECIDE:

Art. 1° – Establecer un plan de acción para la conformación progresiva de un Estatuto de Ciudadanía del MERCOSUR.

Art. 2° – El Estatuto de Ciudadanía del MERCOSUR estará integrado por un conjunto de derechos fundamentales y beneficios para los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y se

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

conformará en base, entre otros, a los siguientes objetivos oportunamente trazados en los Tratados Fundamentales del MERCOSUR y en la normativa derivada:

- Implementación de una política de libre circulación de personas en la región;
- Igualdad de derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas para los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR;
- Igualdad de condiciones para el acceso al trabajo, a la salud y a la educación.” (CMC/MERCOSUR, 2010)

Dentro del Art. 3° que propone las áreas y ámbitos en los que los estados partes deben buscar acuerdos para construir la ciudadanía sudamericana se destaca el siguiente apartado:

“11. Derechos políticos

11.1. Evaluar las condiciones para avanzar progresivamente en el establecimiento de derechos políticos, de acuerdo con las legislaciones nacionales que reglamenten su ejercicio, en favor de los ciudadanos de uno de los Estados Partes del MERCOSUR que residan en otro Estado Parte del que no sean nacionales, incluyendo la posibilidad de elegir parlamentarios del MERCOSUR.” (CMC/MERCOSUR, 2010)

El plan de acción tiene un plazo de diez años hasta su completa implementación.

Avanzando en este proceso de convergencia, en la XIIa. Reunión de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM) -órgano de asesoramiento sobre políticas migratorias de los países suramericanos que se reúne anualmente desde 2000- celebrada en Santiago de Chile en noviembre de 2012 se acordó hacer confluir la conferencia en la estructura de la UNASUR, dándole mayor organicidad. En su “Eje temático IV: Proyección Internacional de la Región Suramericana” la Conferencia adoptó la siguiente resolución:

“f) Relacionamiento entre la CSM y UNASUR: La CSM reconoce que la libre movilidad humana en la región es uno de los elementos fundamentales en la construcción de la ciudadanía sudamericana. En consecuencia, acordó en avanzar firmemente en determinar la mejor manera de profundizar ese relacionamiento.”

“En este mismo sentido, la CSM toma nota del ‘Proyecto de decisión para la incorporación de la CSM en la estructura de la UNASUR y para el establecimiento de una hoja de ruta que permita construir la Ciudadanía Sudamericana’ presentado por la PPT de UNASUR (Perú)”. (CSM, 2012)

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

Al mismo tiempo la Corporación Andina de Naciones (CAN) impulsa el Proyecto de “Plan Andino de Desarrollo Humano para las Migraciones”, ratificado en la reunión del Foro Andino de Migraciones celebrada en Quito en octubre de 2012. En aplicación de este plan la reunión del IV° Foro Andino de Migraciones, celebrada en Bogotá el 10 de mayo de 2013, acordó lo siguiente:

“DECLARACIÓN DE BOGOTÁ IV FORO ANDINO DE MIGRACIONES”

“Los Jefes de Delegación de los Países Miembros de la Comunidad Andina, más Chile en su calidad de País Asociado, participantes del IV Foro Andino de Migraciones celebrado en Bogotá los días 9 y 10 de mayo de 2013:”

“Acordamos elevar a consideración del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) el proyecto de ‘Estatuto Migratorio Andino’, que tiene entre sus propósitos:”

“a) Codificar y profundizar el Derecho Comunitario Andino en materia migratoria intracomunitaria, integrando al mismo tiempo los avances alcanzados por los Estatutos Migratorios Permanentes, de naturaleza bilateral, entre Países Miembros de la Comunidad Andina.”

“b) Tener en cuenta los avances de la región en materia migratoria.”

“c) Contribuir a la convergencia de la Comunidad Andina y el MERCOSUR, con miras al fortalecimiento del espacio suramericano en materia de circulación y residencia, en el marco de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).”

“d) Contribuir a la consolidación de la ciudadanía andina y suramericana.”

Este proceso de confluencia ya se expresó en la reunión de la UNASUR celebrada en Lima en noviembre de 2012:

“DECISIÓN UNASUR 8/12

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas, decide iniciar el proceso de construcción de la ciudadanía suramericana, dando prioridad a la dimensión migratoria.

DECIDE

Artículo 1. Iniciar la construcción de la Ciudadanía Suramericana a partir de su dimensión migratoria, considerando la ampliación de los acuerdos regionales, subregionales y bilaterales, sin perjuicio de

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del XI° Congreso Argentino de Ciencia Política, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

los avances que se produzcan en otras dimensiones prioritarias que sobre el tema se estimen prioritarias (*sic*).

Lima, 30 de noviembre de 2012.”

(<http://www.unasursg.org/uploads/56/b0/56b04f9f3cf0f4f9949c17ebc42bab93/Decision-8-Ciudadania-suramericana-Lima-30-noviembre-2012.pdf>)

Evidentemente ha cristalizado una voluntad política de los jefes de Estado y de gobierno sudamericanos, quienes están convencidos de que deben fundar el proceso de integración regional en la legitimidad que sólo puede darle el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos resultantes del derecho a la libre circulación de las personas y los grupos. Sin embargo, no basta con la manifestación de esta voluntad, para establecer la ciudadanía sudamericana. Este objetivo choca con limitaciones inherentes al propio proceso de integración y con otras que surgen de la estructura de los estados nacionales sudamericanos.

Sobre la vinculación entre el proceso de integración (en ese caso, el MERCOSUR) y la construcción de ciudadanía a partir de las migraciones internacionales Novick (2010: 1) formula el siguiente planteo:

“Los movimientos migratorios dentro del proceso de integración regional emergen como un aspecto sociocultural clave que posibilitará una profundización de la unión, dado que existe una fecunda cultura compartida, intercambio de bienes y desplazamientos poblacionales en nuestros territorios aun antes de la conquista española.”

No obstante, no existe una relación unívoca entre integración regional y migraciones:

“Un trabajo reciente sostiene que no existe una relación única y unívoca entre migración internacional e integración regional, sino que se trata de relaciones múltiples que incluyen temas variados y complejos (migración y comercio, adaptación e integración de migrantes, derechos humanos, etc) en un contexto caracterizado por la coexistencia de políticas, normas y prácticas heterogéneas. Si bien en términos generales los acuerdos no han incluido la temática de la movilidad, se han observado avances (especialmente en el Mercosur y en la Comunidad Andina de Naciones) que manifiestan una voluntad política de consolidar formas de cooperación que “faciliten la integración facilitando la movilidad”.

(...)

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

“Los expertos afirman que los cambios observados en los flujos migratorios en la región del Mercosur son en mayor medida consecuencia de las diferentes políticas macroeconómicas aplicadas y de las transformaciones operadas en los mercados de trabajo, que el resultado de los efectos económicos específicos de los procesos de integración regional. Y concluyen que los flujos dentro de la región, durante la década de 1990 a 2000, se han mantenido estables o quizá presenten un leve aumento. Sin embargo, también advierten que la nueva estructura del Mercosur, aunque sea sólo formal, producirá efectos en términos de reestructuración de actividades económicas y mercado de trabajo, particularmente en las áreas de frontera.”

“(…) con una dinámica lenta pero sostenida, el proceso de integración influyó ciertamente en la definición de las políticas nacionales, de algún modo “desnacionalizándolas”, al tener en cuenta el espacio ampliado. Los vínculos entre ambos procesos son esenciales, no sólo por la larga tradición de movimientos poblacionales en la región, sino porque ellos mismos configuran la cristalización de la integración. Si bien los flujos intrarregionales no se han acrecentado, o lo han hecho en forma muy reducida, también es verdad que como consecuencia de las transformaciones jurídico-políticas éstos se producen en condiciones de menor vulnerabilidad y extensión de derechos sociales (salud, educación, trabajo). Y simultáneamente, esos movimientos de inmigrantes han obligado a que, en el marco de la integración, los gobiernos tomen decisiones puntuales (amnistías, planes y programas, proyectos de leyes, etc.) que reconocen al antes extranjero, hoy ciudadano de un país con el cual se comparten estrategias económicas, culturales, científicas, políticas, etcétera. Es un proceso de ida y vuelta, en que ambos se influyen mutuamente. (Novick, 2010: 14)

Se destaca de este análisis el rescate del modo en que los procesos integracionista y de libre circulación influyen convergentemente para “desnacionalizar” la política de los países involucrados. Por sus implicaciones, el concepto de “desnacionalización” merece volver más adelante al tratamiento del proceso que ya se bosquejó en la introducción a este trabajo. Por lo pronto señálese que la construcción de una ciudadanía sudamericana requiere un interlocutor para las demandas por derechos humanos y fundamentales, especialmente los políticos, y para regular su ejercicio, que en la representación de la gran mayoría de los actores de la integración sudamericana debe ser una entidad supranacional. Sin embargo, esta perspectiva choca con el principio de soberanía que articula la convivencia entre los estados sudamericanos. Pocos de ellos, como Argentina, reconocen la

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del XI° Congreso Argentino de Ciencia Política, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

vigencia automática en su orden interno de normas jurídicas internacionales ratificadas por el país como el Derecho de los Derechos Humanos. Aún más, en tanto Brasil –para tomar sólo un ejemplo, aunque importante- no ha ratificado la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los tratados internacionales, no existe tampoco seguridad de que sus tribunales y parlamento federal no alteren *a posteriori* normas contenidas en tratados ya ratificados por el Estado brasileño. Por consiguiente parece dudoso el éxito del esfuerzo por establecer la ciudadanía sudamericana mediante la organización de una representación política supranacional.

Es preciso volver sobre el concepto de “desnacionalización”, para analizar sus implicaciones. Cuando Novick se refiere a la posible “desnacionalización” de los estados sudamericanos en los procesos de integración regional y de construcción de la ciudadanía sudamericana, está implicando dos procesos a la vez: a) la cesión de facultades soberanas en los acuerdos de integración y de regulación de la libre circulación que, aunque no generen una autoridad supranacional, crean obligaciones de reciprocidad entre los estados; b) la modificación de los imaginarios nacionales mediante la referencia a la “ciudadanía sudamericana” que tiende a sustituir el patriotismo y el nacionalismo ligados a los estados nacionales por la adhesión a la “Patria Grande” latinoamericana. Sin embargo, esta apelación retórica puede tener efectos identificatorios en los países hispanoamericanos que se presentan como herederos de las gestas emancipadoras de Bolívar y San Martín en el siglo XIX y aun así, relativos, porque no todos los pueblos hispanoamericanos se identifican tan enérgicamente con esa tradición y porque se trata de una tradición blanca y mestiza que poco dice a los pueblos preexistentes y afroamericanos. De todos modos no es una tradición que pueda movilizar sentimientos en Brasil. Por consiguiente, en la etapa actual puede observarse la progresiva “desnacionalización” de los estados sudamericanos por los acuerdos integracionistas, pero sin que la solidaridad nacional sea efectivamente sustituida por la supranacional. Mediante esta “desnacionalización”, entonces, no se puede construir “ciudadanía sudamericana”, en tanto la misma implica generalización y universalización de derechos de demanda y de participación ante y en una representación política y simbólica que no existe.

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XIº Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

Hay otra “desnacionalización” en curso: la que produce la “ciudadanización” de las comunidades de origen inmigrante. En la medida en que los países sudamericanos consagran el derecho a la libre circulación de las personas y comienzan a facilitar el acceso de las comunidades de origen inmigrante a la ciudadanía, ésta necesariamente debe alterar los códigos de reconocimiento en una cultura hegemónica que la han caracterizado hasta ahora. Como las representaciones políticas y los sistemas jurídicos de los países de la región impiden la introducción de experiencias multiculturalistas, la mayoría de los estados sudamericanos están practicando formas diversas y diferentes de ciudadanía cultural.

No es posible en el marco de esta contribución reproducir la amplia y polifacética discusión continental sobre ciudadanía cultural (Vior, Dreidemie, 2011; Bonilla, 2012; León, 2010). Subráyense aquí dos aspectos de esa discusión compartidos por casi todos los autores: a) la “desneutralización” de la ciudadanía, es decir, su tratamiento político y jurídico como vinculada inherentemente a valores, normas y códigos comunicativos específicamente culturales, no implica desligarla de las referencias civiles y sociales que le dieron sentido como instrumento para la demanda y negociación de derechos e intereses en la modernidad europea (Marshall, 2004). Por el contrario, reivindicar la ciudadanía cultural específica de las comunidades de origen inmigrante está estrechamente relacionado con el reclamo por el reconocimiento de la igualdad de derechos civiles, políticos y sociales tanto en la sociedad de origen como en la de acogida o en las de tránsito. B) A pesar del reconocimiento de la pluriculturalidad en las constituciones políticas de Bolivia, Ecuador y Venezuela, los conflictos que se generan en el día a día de la gestión gubernamental, aún más en países que tienden a priorizar el desarrollo económico, demuestran que todos los estados sudamericanos continúan referenciándose a imágenes nacionales como medio principal de legitimación.

Conclusiones

Para todo el subcontinente puede afirmarse que la dinámica política y económica prevaleciente tiende a implantar la libre circulación de las personas y con ella a cuestionar el estatuto político y legal de la ciudadanía, hasta ahora vinculada simbólica, legal y políticamente con la forma nacional del Estado. Esta tendencia convive con la subsistencia de importantes nichos económicos de superexplotación, con las consecutivas formaciones

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XIº Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

de guetos y la expansión de redes criminales, y la presión que la crisis internacional ejerce sobre los costos. Progresivamente se está agravando la contradicción entre la expansión y universalización de los derechos políticos por un lado y el retraso en reconocer los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de las comunidades de origen inmigrante. Los países de la región están llegando a un punto en el que ya no pueden eludir las reformas de la legislación migratoria y las reformas políticas y jurídicas que reconozcan a los nuevos grupos a la vez que les garantizan justicia, para viabilizar el acceso de estas minorías a la ciudadanía plena, única posibilidad de aumentar la legitimidad y la eficacia reguladora de los Estados acorde con los proyectos que actualmente predominan en el subcontinente. Al mismo tiempo deben adoptar un régimen transparente que asegure la libre circulación continental de las personas por razones humanitarias y de congruencia con su creciente democratización, pero también para alcanzar una alocación racional de los potenciales laborales.

Estas reformas son cruciales para el desarrollo de sus estados de Derecho y sus sistemas democráticos. Por consiguiente puede afirmarse que hay una relación directa entre el avance de las políticas de derechos humanos y la incorporación de las comunidades de origen inmigrante a los sistemas políticos democráticos. Como a su vez la incorporación de dichas comunidades a la ciudadanía democrática implica reconocer el derecho de todas y todos los sudamericanos a decidir dónde quieren ejercer sus derechos ciudadanos, puede sostenerse que la libre circulación de las personas y la incorporación de las comunidades de origen inmigrante a los sistemas políticos democráticos en igualdad de derechos son condiciones indispensables de la unidad sudamericana.

Todavía resta pergeñar la referencia simbólica de la ciudadanía sudamericana. En tanto la construcción de la entidad política supranacional va a demorar, es previsible que esta institución se siga construyendo por largo tiempo mediante una red de acuerdos multi- y binacionales. Por consiguiente va a faltar la autoridad investida de soberanía que pueda concentrar las emociones de toda la población sudamericana. La búsqueda de cimentación emocional tampoco puede dirigirse principalmente a la construcción de la memoria, porque los discursos de la memoria en el subcontinente son muchos, fragmentarios y contradictorios. Más bien parece que la esperanza utópica será el motor de la unidad,

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XIº Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

aunque la cultura brasileña no es utópica, sino prioritariamente mesiánica. En todo caso el taller de la ciudadanía sudamericana tiene muchas herramientas, esperanzas y optimismo. Habrá que utilizarlos.

Bibliografía

- Bell, David A. (2001), “The Unbearable Lightness of Being French: Law, Republicanism and National Identity at the End of the Old Regime”, en: *American Historical Review*, Vol. 106, Nr. 4, October. Disponible en: <http://www.davidbell.net/>
- Bell, David A. (2002), “Le caractère national et l’imaginaire républicain au XVIIIe siècle”, en: *Annales: Histoire, Sciences Sociales* 4, 57e année, 2002, pp. 867-888.
- Benencia, R. (2003), “Inmigrantes bolivianos en áreas rurales de la Argentina: su participación en la conformación de territorios y comunidades transnacionales”, en: *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, Buenos Aires, Año 17, n° 50, Buenos Aires: CEMLA.
- Bonilla, Alcira B. (2005), “El diálogo filosófico intercultural y el fenómeno migratorio: su tratamiento como ‘traducción’ en la ‘Escuela de Aachen’”, en *1º Congreso Latinoamericano de Antropología* (Actas), Rosario, 2005, CD-Rom, pp. 29-47. ISBN 987-20286-9-9
- Bonilla, Alcira B. (2008), “Imágenes de nación y ciudadanías interculturales emergentes”, Guerci de Siufi, Beatriz (comp.), *Filosofía, cultura y sociedad en el NOA*, San Salvador de Jujuy, EDIUNJu, pp. 483, pp. 27-34. ISSN 0327-1471.
- Bonilla, Alcira B. (2012), “Vulnerabilidad cultural y participación política de las/los migrantes: casos y teoría”, trabajo presentado en el Cuarto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “La Ciencia Política desde el Sur, Asociación Uruguayo de Ciencia Política, 14-16 de noviembre de 2012, inédito.
- Borja, Jordi (2001), “Ciudadanía y espacio público”, en: *Revista Foro* N° 40, Eds. Foro Nacional por Colombia, Bogotá, enero, pp 67-80.
- Comunidad Andina de Naciones (CAN)/IVº Foro Andino de Migraciones (2013), Declaración de Bogotá, 10-05. Disponible en: <http://redandinademigraciones.org/normatividadandina.shtml>
- Chauí, Marilena (1981), *Cultura e Democracia: O Discurso Competente e Outras Falas*, São Paulo, Editora Moderna.
- CMC/MERCOSUR (2010). MERCOSUR/CMC/DEC. N° 64/10, *Estatuto de la ciudadanía del MERCOSUR – Plan de acción*. Disponible en: http://www.mercosur.int/innovaportal/file/2808/1/DEC_064-2010_ES_Estatuto%20de%20Ciudadania.pdf
- CSM (2012). *XIIa. Conferencia Sudamericana de Migraciones*, “Declaración de Santiago: ‘La gobernanza de las migraciones en América del Sur desde los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes y sus familiares’”. Disponible en: http://www.comunidadandina.org/Upload/2012118184946declaracion_Santiago.pdf
- Dirección Nacional de Migraciones, varias estadísticas, <http://www.migraciones.gov.ar/accesible/>, consultado en noviembre de 2011.
- Fornet-Betancourt, Raúl (ed., 2000), *Menschenrechte im Streit zwischen Kulturpluralismus und Universalität*, IKO-Verlag für Interkulturelle Kommunikation, Frankfurt a.M. / London, pp. 11-22.
- Fornet-Betancourt, Raúl / Sandkühler, Hans-J. (2001), *Begründungen und Wirkungen von Menschenrechten im Kontext der Globalisierung*. IKO-Verlag für Interkulturelle Kommunikation, Frankfurt a.M. / London, pp. 28-36.
- Fornet-Betancourt, Raúl (2003), *Interculturalidad y Filosofía en América Latina*, Concordia-Monographien, Bd. 36, Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen,

- Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.
- FAM (2013). IV° Foro Andino de Migraciones, *Declaración de Bogotá*, 10-05-13. Disponible en: www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=84...migracion
- García Borrego, Iñaki (2008), “Del revés y del derecho: un paseo epistemológico por la sociología de las migraciones”, en: Santamaría, Enrique (ed.), *Retos epistemológicos de las migraciones transnacionales*, Barcelona: Anthropos.
- Giustiniani, Rubén *et al.* (2004), *Migración: un derecho humano. Ley de Migraciones N° 25.871*. Prometeo, Buenos Aires.
- Glick-Schiller, Nina / Basch, Linda / Szanton-Blanc, Christina (1992), “Transnationalism: a new analytic framework for understanding migration”, en: id. (eds.), *Toward a transnational perspectives on migration: race, class, ethnicity and nationalism reconsidered*, New York, New York Academy of Sciences, pp. 1-24.
- Koopmans, Ruud (1999), “Deutschland und seine Einwanderer: ein gespaltenes Verhältnis”, en: Kaase, M. / Schmidt, G. (eds.). *Eine lernende Demokratie*, Gütersloh: Bertelmann-Stiftung, pp. 165-198.
- Koopmans, Ruud (2000) “Partizipation der Migranten, Staatsbürgerschaft und Demokratie: Nationale und lokale Perspektiven”, en: Pröhl, M. / H. Hartmann (eds.), *Strategien der Integration*, Berlin, pp. 103-111.
- León, Gerardo (2010), “Comunicación y ciudadanía cultural: la migración como práctica de comunicación”, en: *Razón y palabra*, México, mayo, disponible en: <http://www.razonypalabra.org.mx/N/n66/actual/jleon.html>
- Marshall, Thomas / Bottomore, Tom B. (2004 [1998]), *Ciudadanía y clase social*, Buenos Aires: Losada.
- Nejamkis, Lucila (2011), *Políticas migratorias en Argentina, 1976-2005: de la “Doctrina de Seguridad Nacional” al “Patria Grande”*, tesis de doctorado defendida en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
- Novick, Susana / Gabriela Mera / Vanina Modolo (2010). *Migraciones y Mercosur: una relación inconclusa*. Buenos Aires: Catálogos.
- Pannikar, Raimon (2003), “Conferencia inaugural: tres grandes interpelaciones de la interculturalidad”, en: Fonet-Betancourt R. (coord), *Interculturalidad, genero y educación*. Dokumentation des V internationalen Kongresses fur interkulturelle Philosophie.
- Santamaría, Enrique (ed., 2008), *Retos epistemológicos de las migraciones transnacionales*, Barcelona: Anthropos.
- Segato, Rita (2007), *La Nación y sus otros: Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de diversidad*, Buenos Aires: Prometeo.
- Spiegel, Anna (2005), *Alltagswelten in translokalen Räumen – Bolivianische Migrantinnen in Buenos Aires*, Frankfurt am Main / London, IKO-Verlag für Interkulturelle Kommunikation.
- UNASUR (2012). *Reunión de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, Decisión N° 8/12*. Lima, 30-11-12. Disponible en: <http://www.unasursg.org/uploads/56/b0/56b04f9f3cf0f4f9949c17ebc42bab93/Decision-8-Ciudadania-suramericana-Lima-30-noviembre-2012.pdf>
- Vior, Eduardo J. (1991), *Bilder und Projekte der Nation in Brasilien und Argentinien*, tesis de Doctorado, Gießen, microfilmada,.
- Vior, Eduardo J. (2004), “The Politics of Otherness – Constructing the Autonomy of Political Subjects in the Migrant Minorities as a way of Reforming Western European Democracies”, en: *Consolidating Antiracism and Minority Rights: Critical Approaches*, Institute for Human Rights, Åbo Akademi University, Helsinki, pp. 135-154.
- Vior, Eduardo J. (2005), “¿Qué imagen de Nación se adecua mejor a la nueva población de Argentina?”, ponencia para el *VII° Congreso de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP)*, Córdoba, 15 al 19 de noviembre de 2005, CD-Rom.

Publicación de la ponencia leída durante el panel sobre “Ciudadanía sudamericana”, realizado en el marco del *XI° Congreso Argentino de Ciencia Política*, celebrado en la Universidad Nacional de Entre Ríos del 17 al 20 de julio de 2013. CD-Rom, s/datos de edición.

Vior, Eduardo J. (2006), “Migración, derechos humanos y orden político desde una perspectiva intercultural”, en: Celina Lértora (ed.), *Las ideas del siglo XXI – XIIª Jornadas de Pensamiento Filosófico*, Buenos Aires, Ed. FEPAI, pp. 209-223.

Vior, Eduardo J. (2008), “El derecho humano a la migración y las ciudadanías interculturales emergentes: el caso de la minoría de origen boliviano en la Ciudad de Buenos Aires”, ponencia presentada en la Mesa de trabajo: “Antropología de las migraciones contemporáneas en la Argentina”, en el marco del *X Congreso de Antropología Social: Fronteras de la Antropología*, Posadas, 7 de agosto, CD-Rom.

Vior, Eduardo J. (2011), ‘El desarrollo político y jurídico reciente en Brasil y Argentina visto en su tratamiento de las comunidades inmigradas’, versión final de la ponencia leída en el “GT 13: Culturas políticas y culturas jurídicas en Brasil y Argentina” reunido en el marco del *XII° Congreso Internacional de FOMERCO*, celebrado del 14 al 16 de septiembre en la Universidade Estadual do Rio de Janeiro (UERJ), ISSN 2237-1311.

Vior, Eduardo J. / Dreidemie, Patricia (2011), “Indagaciones teórico-metodológicas sobre la construcción de ciudadanía cultural de comunidades de origen inmigrante en la Provincia de Río Negro (Argentina)”, en: *Antíteses*, v. 4, n. 7, p. 319-339, ene./jun. 2011, disponible en: <http://www.uel.br/revistas/uel/index.php/antiteses>